



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2025-OCI/0449-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO
DEPARTAMENTO DE PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUAYLLAY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

PASCO, 20 DE MAYO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2025-OCI/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY”**



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 018-2025-OCI/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS
LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pasco, responsable de la Visita de Control, mediante oficio de comunicación n.° 000524-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0449-2025-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Huayllay, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4. Establecer si el gobierno local cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.
- 2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del Servicios de Seguridad Ciudadana en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en adelante la “Entidad” que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025 en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, fue implementado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y modificado por el Decreto Supremo n.º 010- 2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

La presente visita de control, tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las principales funciones de la Entidad en materia de seguridad ciudadana.

Según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5º de la Ley n.º 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.*

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es *“regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”*

Por su parte, el Decreto Supremo n. ° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n. ° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art.

17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00

Para el desarrollo de la presente visita de control al Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Huayllay, se aplicaron cinco (5) formatos denominados:

- Formato 01: Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de videovigilancia
- Formato 02: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo
- Formato 03: Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal
- Formato 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia
- Formato 05: Compromisos Asumidos.

Los mismos que fueron aplicados los días 8 y 12 de mayo de 2025, por la comisión encargada de la visita de control, a los servidores del área de Seguridad Ciudadana de la Entidad; en las instalaciones de la Entidad, sito en la Plaza Principal S/N – Huayllay, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco, a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

De la revisión efectuada al proceso del servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, en materia de Seguridad Ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD, NO CUENTA CON PERSONAL PARA OPERAR EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de Control al Centro de Videovigilancia Radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay, se pudo

evidenciar que no cuenta con personal para operar dicho centro de videovigilancia, tal como se aprecia en las vistas fotográficas siguientes:

Vista Fotográfica n.º 1

Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Huayllay no cuenta con personal para operar las cámaras



Cabe señalar que, al no contar personal para el manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia no se pudo comprobar la capacitación del mismo.

Es así que, aplicada el cuestionario del formato n.º 01 "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" que en la interrogante n.º 1, señala: "(...) ¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia?, a) si, b) no (...)", el señor David Jesús García Villanueva, jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, respondió **que la Municipalidad Distrital de Huayllay no cuenta con personal operador de las cámaras de videovigilancia en forma permanente**, respuesta que se consignó en el formato n.º 01, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Personal Capacitado para operar el Sistema de Videovigilancia

1. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS	
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Conservar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Conservar lo observado en el campo COMENTARIO.	No		

Fuente: Formato n.º 01 "Cámaras y Sistema de Videovigilancia"

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, aprobado mediante de 23 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

(…)

i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.

(…)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO NORMATIVO

3.4 VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIO PÚBLICOS Y PRIVADOS

“(…)”

a.1. Implementación de sistemas de videovigilancia

En el marco de lo señalado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1218, el artículo 7 de la presente norma desarrolla las acciones a considerar en la implementación de los sistemas de videovigilancia.

Entre los principales aspectos que determinan la eficacia del uso de las cámaras de videovigilancia se encuentran: (...); y garantía de contar con personal capacitado a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia. (el subrayado es nuestro)

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría al correcto funcionamiento, manejo y monitoreo de las cámaras de videovigilancia.

2. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTRAS BASES DE EMERGENCIA, TAL COMO PRECISA LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de Control al Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay, se evidenció que dicho Centro no está integrado o interconectado a las bases de la comisaría del sector, central 105 de la Policía Nacional del Perú, Central 115 de Defensa Civil, Central 116 de bomberos, y C4 de la Policía Nacional del Perú.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

Vista Fotográfica n.º 2

Centro de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Huayllay no se encuentra integrado o interconectada a otras bases de emergencia



Fuente: Tomas fotográficas adjuntas al acta de visita de inspección física realizada el 12 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, aplicado el cuestionario del formato n.º 04 “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” que en la interrogante n.º 18, señala:

“(…)

El centro de videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:

BASE		SI	NO
18.1	Comisaria del sector		
18.2	Centrales 105 PNP		
18.3	Central 115 Defensa Civil		
18.4	Central 116 BOMBEROS		
18.5	C4 de la PNP		
18.6	Otros		

“(…)”

El señor David Jesús García Villanueva, jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, respondió **que el Centro de vigilancia, radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay no se encuentra integrada e interconectada con ninguna de las bases mencionadas;** respuesta que fue consignada en el formato n.º 4, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Centro de Vigilancia no se encuentra integrada e interconectada a las bases

BASE		SI	NO
18.1	Comisaria del sector		X
18.2	Central 105 PNP		X
18.3	Central 115 Defensa Civil		X
18.4	Central 116 BOMBEROS		X
18.5	C4 de la PNP		X
18.6	Otro (Señalar)		

Fuente: Formato n.º04 "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- ✓ **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.**

(...)

Artículo 17. Centrales de Videovigilancia

Las Centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

(...)

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218 norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia vigente desde el 24 de setiembre de 2015**

(...)

Artículo 11. Implementación del sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales con el Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la seguridad ciudadana y con la Central de Atención de Emergencia, Urgencias e Información 911- Central 911.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, y publicada el 26 de agosto de 2022.**

Capítulo II

Medios Tecnológicos del Servicio de Serenazgo

Artículo 40. Centrales de Videovigilancia

Las centrales de videovigilancia son el espacio donde se desarrolla vigilancia pública a través de videos, imágenes y atención de llamadas que brinda el personal de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales, en tiempo real, a través de operadores, equipos de comunicaciones y otros equipos tecnológicos.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

a) Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú

- ✓ **Decreto Supremo n° 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, aprobado mediante de 23 de abril de 2020.**

"(...)

TÍTULO II

VIDIOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría su integración del Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay, al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la toma de acciones coordinadas con otros actores.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la visita realizada por la comisión de Control al Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones de la Municipalidad Distrital de Huayllay, se advierte la existencia de la orden de servicio n° 338 de 23 de diciembre de 2024, Expediente SIAF n° 1428 por concepto de mantenimiento preventivo de las cámaras de videovigilancia en el mes de diciembre de 2024; es decir, dentro de los doce (12) meses a la realización de la visita de control; sin embargo, este no responde a un Plan/programa de mantenimiento preventivo y procedimiento de mantenimiento correctivo de la Entidad, implementada para las cámaras de videovigilancia.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

Vista Fotográfica n.º 3
Orden y Conformidad de Servicio del Mantenimiento Preventivo de las Cámaras de Videovigilancia.

Fuente: Tomas fotográficas adjuntas al acta de visita de inspección física realizada el xx de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, aplicado el cuestionario del formato n.º 04 "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" que en la interrogante n.º 8, señala: "(...) ¿La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia? (...)", el señor David Jesús García Villanueva, jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, respondió **que la Entidad no cuenta con un Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia**, respuesta que fue consignada en el formato n.º 04, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento correctivo para las cámaras de videovigilancia

8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	No	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 04 "Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"

Es de resaltar que, la Entidad a la fecha de la visita de control sólo realizó uno (1) mantenimiento preventivo a las cámaras de videovigilancia y no realizó ningún mantenimiento correctivo; asimismo, no cuenta con la programación o plan para llevar a cabo dichos mantenimientos.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

b) Criterio:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015 y modificatorias.**

“Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, (...), como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia, del acoso escolar y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.”

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d) Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020.**

“Título II: Videovigilancia en Espacios Públicos Privados

Capítulo I: videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público (...) debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)”

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar el funcionamiento adecuado y permanente del sistema de Cámaras de Videovigilancia a cargo de la Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Huayllay”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Huayllay, se han advertido tres (3) situaciones adversas, hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Huayllay”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:13:15 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Supervisor



Firmado digitalmente por CARLOS
JANAMPA Noli Alex FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:00:36 -05:00

Noli Alex Carlos Janampa
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 16:13:39 -05:00

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. LA ENTIDAD, NO CUENTA CON PERSONAL PARA OPERAR EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.



Firmado digitalmente por
CARLOS JANAMPA Noli Alex
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 15:59:50 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 01 Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

2. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTRAS BASES DE EMERGENCIA, TAL COMO PRECISA LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:04 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 04 Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y PERMANENTE DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA A CARGO DE LA ENTIDAD.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 16:12:40 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 04 Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000556-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2025-OCI/0449-SVC. -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLORENCIO ABAD PAJUELO INZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Huayllay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2025-OCI/0449-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190184821**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-020
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL OK_MD
3. OFICIO-000556-2025-OC0449

NOTIFICADOR : NOLI ALEX CARLOS JANAMPA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-020

DOCUMENTO : OFICIO N° 000556-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2025-OCI/0449-SVC. -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FLORENCIO ABAD PAJUELO INZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190184821

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Huayllay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2025-OCI/0449-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL OK_MD
2. OFICIO-000556-2025-OC0449



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chaupimarca, 20 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000556-2025-CG/OC0449

Señor(a):

Florencio Abad Pajuelo Inza

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Huayllay

Plaza Principal s/n

Pasco/Pasco/Chaupimarca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 018-2025-OCI/0449-SVC.

Referencia : a) Oficio n.° 000524-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de Huayllay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 018-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/ncj)

Nro. Emisión: 01037 (0449 - 2025) Elab:(U65414 - 0449)

